



Señor
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Albania - Caquetá

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: MARIA GUMERCINDA CENON DE GUTIERREZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIMBANIA PEÑA V.
RADICACIÓN: 2022-00085

En mi calidad de Curadora Ad-Litem de las personas indeterminadas en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito presento excepción previa:

EXCEPCIONES

EXCEPCIÓN – INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES
Numeral 5 del artículo 100 del C.G.P.

RAZONES Y DECLARACIONES ÚNICA: Declarar probada la excepción previa de inepta demanda por falta de los requisitos formales del numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso el cual establece: “ A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda* deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.” Subrayado y negrilla fuera de texto.

La anterior excepción obedece a que si bien en el texto de la demanda se hace referencia a un predio con extensión de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (872M2), la parte Demandante allega al proceso en el folio 34 respuesta del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI donde efectivamente niegan la solicitud de mutación de la ficha catastral, es decir la unificación de la ficha catastral del terreno y de la mejora (el inmueble actualmente posee 2 fichas catastrales), por cuanto el levantamiento topográfico aportado por la parte demandante arroja un área de 1061,285 m2, lo cual da como resultado una inconsistencia en el área topográfica del plano.

Así las cosas la parte Demandante estaría solicitando la Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un predio (inferior) que hace parte de uno de mayor extensión y requiere que se allegue el requisito estipulado en el numeral 5 del artículo 375 del CGP y/o en su defecto además proceder reformar la demanda.

GENERICA



LUZ DARY CALDERON GUZMAN
ABOGADA
Especialista en Derecho Público
Especialista en Derecho de Familia
Universidad Autónoma De Colombia

Respecto de las excepciones solicito al Señor Juez decretar las excepciones genéricas que resulten demostradas en el proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

LUZ DARY CALDERON GUZMAN

C. C. No. 65.555.090 del Guamo - Tolima

T. P. No. 144.931 del C. S. de la J.